



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 159

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 175, PRESENTADA POR DON: **JULIO VALERIO DURAND LOAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09195801, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 364 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO ROMERO HERNANDEZ** A FAVOR DE: **MAXIMO DURAND PALOMINO**, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1044 AL 1047, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO VALERIO DURAND LOAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09195801, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:28:03-0500





Nº 205261-22

Me meil exarantienatno

ello del Recibido. - Meides Uribe. - Me Pello. -
 Luz Belauide Ramirez. - Me Pello. - Conclue
 sion. - Justuados los otorgantes del conteni
 do de esta escritura de Compra-Venta, por la
 lectura que de toda ella les hice, en presencia
 de los Testigos, al principio citados, se afirma
 non i notificar en su contenido i la firma
 non junto con los Testigos; doy fe. Asi mismo i en este
 acto de firmarse la escritura don't Aurelio Rojas Hdez. negociador Apa
 ricio Zarate Gutierrez, para q firmara por ella por no saberlo hacer, quienes
 ripo i estampo su huella digital del pulgar derecho; doy fe.

Francisco...

Antonio...

Juan...

Estanislao Espinoza H.

Copias 1/2. Testi
 monio, a recibie
 End de noticio
 Demand. en
 18 Diciembre
 1993; doy fe
 M

Número: Trececientos Setenta y Seis
 Compra-Venta
 Don: Alejandro Romero Hernandez
 Adm: Maximo Durand Palomino

Don Juan, a Santisimo
 de Agosto de mil
 trececientos setenta y seis,
 ante mi, Cesar A. San
 chez Caballero notario

Público, de esta Provincia, con libreta electoral nú
 mero cuatro mil novecientos setenta y seis mil
 setecientos quince, con la constancia de sufragio
 i con libreta Tributaria número seis millo
 res trescientos cuarenta y seis mil novecientos
 cincuenta i los Testigos señores don Pablo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:03:04-0500

Buiceño Obocaliaga y don Gerardo Morales JHU
gozar, que reúnen los requisitos de ley e fojas
Un mil ochocientos cuarenta y dos del Registro de Inscripciones
Licitadas correspondientes al bien en curso de
sus noventa y siete años - mil novecientos setenta
cuatro comparecieren: don Alejandro Romero
Hernández, peruano, natural de Yauca, vecino
de Marina Blanca, de tránsito en esta ciudad,
aquieneto, casado con doña Trinidad Huamán
Hernera, mayor de sesenta años de edad y con
cédula tributaria número: se encuentra en
trámite; don Maximiliano Durand Palomino,
peruano, natural de San Isidro de Huirpa
Cacha, vecino de Paroma, de tránsito en esta
ciudad, aquieneto, casado con doña Joita
Loayza Altes, con cédula electoral número
cuatro millones seiscientos cincuenta y
novecientos veintiocho y con cédula tribu-
taria número R trescientos ochenta y nueve mil
seis; los comparecientes mayores de edad,
proceden por su propio derecho, hábiles para
contratar e inteligentes en el idioma castella-
no a quienes esposos, así como a los testi-
gos instrumentales de que doy fe, como de haber
cumplido con lo que dispone el artículo
treintiocho del cuadringenta de la Ley del Notari-
ado y me entregaron una minuta fir-
mada de comparecencia, para que su con-
tenido ebre a Inscripción Pública, la que
señalada con el número noventa y



Nº 395262-22

Un mil cuarenta y cinco

Los Nueve, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo título literal es como sigue: Minuta. - Minuto trescientos dieciséis. - Minuto trescientos Nueve. - Señor Notario Público. - Extienda Usted una escritura en estos términos. - Primeramente. - Don Alejandro Romero Hernández, es propietario de un lote de terreno nombrado 'Cochanacas', ubicado en la sección Cochanchaca, comprendido del Distrito de Rosario de Lauca, de esta Provincia; que limita: por el Norte, con don Plácido Pérez al Sur, con Margarita Romero y otros, por el Este, con Arturo Soalos y por el Oeste, con la de doña Rosa Romanian de Palhas; y mide por el Norte, veintiocho metros lineales; por el Sur, veintisiete cincuenta metros lineales; por el Este y Oeste, noventa metros lineales. Lo que hace una área de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Este inmueble lo hubo en compra a don Elias Romanian Hernández por escritura de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro celebrada ante el Notario Luis G. Barboza. Segundo. - Don Alejandro Romero Hernández, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior en favor de don Máximo Deraud Salomino por el precio de Dos mil cincuenta Soles Dno, los que se pagarán así: Un mil Soles Dno, que declara el vendedor de ver recibidos a su entera satisfacción, y el saldo de Un mil cincuenta Soles Dno,

se pagarán en momentos de firmarse la es-
critura pública y con la fe de entrega que les
debe el señor Yataño cuidando de poner en Uta-
yocero. Los contratantes declaran que el pre-
cio ha sido el pactado entre ellos, y es el que
también realmente le corresponde al inmue-
ble que es materia de la venta, por lo que
se hacen entre sí mutua y recíproca don-
ción de cualquier exceso o diferencia que
pudieran resultar, abarcando la venta al
inmueble con todas sus entradas, salidas,
usos, costumbres, servidumbres, aires, y con
todos los demás derechos anexos a la proprie-
dad, sin reservarse nada para sí el vendedor,
quien declara que sobre el inmueble que ha
de no pesa ningún gravamen en medida
judicial o extrajudicial que limite o restrinja
el derecho de libre disposición, quien declara que
el comprador, se encuentra en posesión del
inmueble, obligándose en todo caso a la en-
ción y saneamiento conforme a ley. Cuarto-
El inmueble materia de la venta (no paga
predios. - Quinto- Ambos contratantes se solidi-
ficar por los arbitrios y gabelas municipales
que pudieran estar adeudando. - Sexto- Declara
el vendedor que ha cumplido con lo dispuesto
en el inciso "a" del artículo cincuenta, de la
Ley de Reforma Agraria, con fecha _____
Ultimo- El vendedor declara
que el comprador se encuentra en posesión del in-



Nº 205260-22

En mil cuarentiseis / 046

muñe, desde hace mas de Trece años,
 por lo que tiene preferencia en la Venta.
 Detallo.- Los gastos que ocasiona la presente
 minuta a elevarla a escritura publica
 como son alcabala i adicional conforme a
 ley, i los gastos de escritura, por cuenta del
 comprador. Por eso.- Se quiere presentar la docu-
 ración de auto-avalúo, en virtud de que el
 plazo para hacerlo es hasta el treinta y tres del
 presente mes, por tratarse de una suma
 inferior a la suma de ciento cincuenta mil
 conno pesos.- Decimo.- El domicilio del ven-
 dedor, en Arequipa, i del comprador en la calle
 Sebastian Baranca número quinientos cincuen-
 tes y tres, del Distrito de Arequipa, de esta Ciudad.
 Decimo Primero.- Ambos contratantes de-
 claran que aceptan todas i cada una de las cláus-
 ulas de la presente minuta.- Sea, Veinticuatro
 de Agosto de mil novecientos setentitres.- Se mi-
 das Ante.- Abogado.- Alejandro Romero Herman-
 dez.- Máximo Durand Palodino.- Sea Veintieya
 tres.- ocho.- setentitres.- C. Sánchez P. Notario.- En
 sello del notario.- Amatación.- La presente Minu-
 ta está afecta al pago del siguiente Impuesto:
 Alcabala de Mejoras por quince mil dos
 cientos veintiseis.- Ciento veintitres Soles Pro.-
 Adicional de alcabala por dieciseis mil nove-
 cientos.- Ciento veintitres Soles Pro.- Total
 doscientos cuarentiseis Soles Pro.- Sea vein-
 ticuatro.- ocho.- setentitres.- Susento.- Banco



de la Nación. - Presupuesto alcabala de Viaje
naciones. - Datos de identificación del Contribuyente: RILNETA Tributaria Trescientos una
veintinueve mil seis, Duran el Palomero Máximo, Danielillo Loa-Tarcona-Sebastián Barasu
ca número quinientos cincuenta y cinco.
Fecha del contrato: Veinticuatro - ocho - setenta
Tres. - Capital Disponible Dos mil cincuenta soles
Dno. - Actividad del negocio: Compra-Venta - Concepto
y Monto del pago: - Alcabala de Viajes: Ciento
veintitres soles Dno. - Adicional de Alcabala
Ciento veintitres soles Dno. - Total doscientos cuarenta
y seis soles Dno. - Observaciones: Escritura de Com-
pra-Venta que celebraron don Alejandro Romero
Hernández a favor de don Máximo Durand Palomero
Máximo, por el precio de dos mil cincuenta so-
les Dno. - Fecha de pago: Veintisiete - ocho - setenta
Tres. - Firma del Contribuyente: Una firma
ilegible. - Un Sello Alcides Ulloa. - Reg. Belalunde
Ruiliz. - Conclusión: Instruidos los don-
antes del contenido de esta escritura de
Compra-Venta, por la lectura que de toda ella
les hizo, en presencia de los Testigos, al prin-
cipio citados, se afirmaron y ratificaron
en su contenido; la firmaron junto con
los Testigos; doy fé. - Así mismo y en interés
de firmarse la escritura, el comprador entregó
a satisfacción del vendedor, la suma de Un
mil cincuenta soles Dno. en cheques circulares
del Banco de Reserva del Perú; doy fé



Nº 205258-22

Un mil cuarentisiete 001

Matias Durand P

Alexander Romero

Paulo Bizarra A

J. Miguel Linares

Alfonso

Expedido en la
 Oficina de Asesoría
 Jurídica de la
 Dirección Regional
 de Lima, el día
 5 de Octubre de
 1923.

Número: Novecientos sesentisiete
 Rectific, Modific. y Supresión
 Asociación Centro Ferretero
 Larahuarca

Don Don, a veinte nue
 ve de Agosto de mil
 novecientos sesentisiete,
 ante mi, César A. San
 chez Caballero, Nota
 rio Público, de esta Provincia, con libreta elec
 toral número cuatro millones seisien
 tos sesentisiete mil setecientos quince, con la
 constancia de sufragio y con libreta tri
 butaria número seis millones trescien
 tos cuarentisiete mil novecientos cincuenta
 dos y los testigos señores don Benigno Man
 rique de Ramos; y don Nélson Villagaray Riera
 que reúnen los requisitos de ley a fojas Un
 mil cuarentisiete del Registro de los Bienes
 Públicos correspondientes al bien en curso
 de mil novecientos sesentisiete mil novecientos
 setenta y cuatro compareció: doña María Marica

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:03:58-0500